



Resolución de 30 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad durante el curso escolar 2018-2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su Título Preliminar la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo, la citada Ley establece que las Administraciones educativas dispondrán los recursos necesarios para que el alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

También determina que las Administraciones educativas podrán colaborar con entidades privadas sin fines de lucro para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

Además, dado que la competencia digital es un indicador de calidad para lograr la realización y desarrollo personal, resulta necesario facilitar los medios para que las tecnologías de la información y la comunicación sean accesibles a todo el alumnado, independientemente de sus capacidades.

Por otra parte, teniendo en cuenta la importancia de la capacidad comunicativa, es necesario que el alumnado que lo precise pueda conocer y utilizar los recursos necesarios que le ayuden a acceder en condiciones de igualdad de oportunidades a la educación.

De conformidad con lo expuesto, este Ministerio convoca subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto y tipos de actuaciones de las subvenciones.*

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a las entidades privadas sin fines de lucro, en adelante entidades, para la realización de actuaciones destinadas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como los productos de apoyo,





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad escolarizado en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

2. Las subvenciones irán destinadas a desarrollar, en el ámbito estatal o supra autonómico, actuaciones educativas dirigidas a favorecer que dicho alumnado pueda utilizar la tecnología o los productos de apoyo necesarios.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Resolución las entidades, radicadas en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y, cuando proceda, debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención (Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia u otros registros estatales).

b) Carecer de fines de lucro y que esta condición figure en los estatutos o documentos de constitución de la misma.

c) Tener un ámbito de actuación estatal o que implique más de una comunidad autónoma.

d) Desarrollar, durante el curso escolar 2018-2019, cualquiera de las actuaciones educativas mencionadas en el apartado primero de esta Resolución en un ámbito estatal o de más de una comunidad autónoma.

e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Financiación.*

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 18.04.322L.480.08 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por un importe máximo total de 271.000 euros.

2. Los importes de las ayudas serán fijados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, según los criterios del apartado sexto.

3. Ninguna de las subvenciones podrá superar el importe máximo de 30.000 euros. Los gastos subvencionables no incluyen la adquisición de material de carácter inventariable como ordenadores, impresoras, fotocopadoras, faxes, mobiliario u otros similares.

4. Las subvenciones reguladas en esta Resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada en aplicación de lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.

5. Podrá ser subvencionada la cantidad total solicitada por cada entidad, con el límite establecido en el punto 3 de este apartado.

Cuarto. *Solicitud, plazo de presentación y documentación.*





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

1. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases de esta convocatoria y de la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere en el Artículo 41 y en el Artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades que, reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta convocatoria formalizarán su solicitud mediante la instancia disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, siguiendo la ruta que se indica a continuación:

Ministerio de Educación y Formación Profesional > Servicios al ciudadano > Catálogo de trámites y servicios > Trámites y servicios de Educación > Organizaciones, fundaciones y empresas > Ayudas y subvenciones

La solicitud debidamente cumplimentada y la documentación preceptiva, indicada a continuación en el apartado cuarto 3, se presentarán a través de la sede electrónica, en el plazo dispuesto en la presente disposición. En caso de modificación del impreso oficial, la solicitud será automáticamente excluida.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho a actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

2. El plazo de presentación de la solicitud así como del resto de la documentación, será de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado donde se publicará el extracto de esta convocatoria. La información completa de la convocatoria estará accesible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index, en aplicación de los principios de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Documentación preceptiva:

La solicitud, según el formulario ubicado en la sede electrónica, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad solicitante en los que se acredite la ausencia de fines de lucro, su ámbito de actuación y su finalidad educativa. En caso de haberlos presentado en la convocatoria publicada en 2017, podrán ser sustituidos por una declaración jurada del presidente o representante legal de la entidad haciendo constar que fueron presentados en la convocatoria de 2017, cumpliendo dichos requisitos, y que no ha habido variación de los mismos.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Documentación acreditativa del poder de representación de la persona firmante de la solicitud, inscrito en el registro de asociaciones.
- d) Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de obtener subvención. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por certificados telemáticos que obtendrá el órgano convocante; al efecto, los interesados en esta opción deberán





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

cumplimentar el modelo que figura en el Anexo I por el que prestarán su consentimiento para la obtención de dichos certificados.

- e) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no tener obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según Anexo II.
- f) Declaración de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado segundo de esta Resolución, según el Anexo III.
- g) Declaración del responsable de la entidad en la que conste si recibe, si no recibe y/o si ha solicitado ayudas para la realización del proyecto que se presenta; y en caso afirmativo, relación de las mismas detallando la cuantía y entidad a la que se solicita o de la que se recibe subvención, según Anexo IV.
- h) Proyecto que responda a las actuaciones del apartado primero de esta Resolución.

4. El proyecto no excederá las 20 páginas numeradas, incluido, en su caso, los anexos y excluidas las letras i) y j) de este apartado. Deberá presentarse en tamaño A4, con letra Arial de 12 puntos y deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Portada.
- b) Índice.
- c) Relación de las localidades, provincias y comunidades autónomas en las que se actuará.
- d) Datos de aquellos centros educativos en colaboración con los cuales, en su caso, se realizarán las actuaciones objeto de la presente convocatoria.
- e) Contextualización del proyecto: justificación de su necesidad; en su caso, complementariedad con las acciones realizadas por los centros con los que colabore; número de destinatarios; necesidades educativas especiales que presentan; etc.
- f) Objetivos del proyecto.
- g) Descripción de las acciones concretas que se van a desarrollar con indicación de las estrategias a seguir, la metodología, la temporalización de las mismas y los recursos necesarios para su realización, así como las pautas para el fomento de la igualdad plena entre mujeres y hombres.
- h) Procedimiento de evaluación del proyecto, con especificación de los indicadores e instrumentos utilizados en el mismo, así como las propuestas de mejora en el caso de haberse desarrollado también en cursos anteriores.
- i) Presupuesto económico detallado y firmado por el secretario de la entidad con la distribución prevista de la subvención solicitada, según el modelo del anexo V. Se consideran gastos subvencionables según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- j) En su caso, constancia expresa del director de cada centro donde se vaya a llevar a cabo el proyecto indicando la conveniencia de su desarrollo y la relación con el proyecto educativo del centro.

5. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio <https://sede.educacion.gob.es/portada.html> sección "Trámites y Servicios". El expediente se identificará por el número de solicitud registrada y el título del proyecto presentado a la convocatoria.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida.

Quinto. *Instrucción del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción se desarrollará en las siguientes fases:

Fase A:

1. Recibidas las solicitudes, el Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa examinará las mismas y la documentación que las acompaña. Si del resultado de dicho examen se dedujeran defectos de documentación o ausencia de alguno de ellos, dicho Centro requerirá a la entidad interesada, mediante la correspondiente notificación, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán preferentemente mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica, utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio.

2. Transcurrido dicho plazo se harán públicas en la dirección de internet señalada en el apartado cuarto 1 de esta Resolución la relación provisional de entidades que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta relación provisional los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Fase B:

Estudiadas las reclamaciones, las solicitudes admitidas serán valoradas por el Jurado que, aplicando los criterios especificados en el apartado sexto de esta Resolución, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Fase C:

A la vista del expediente y del informe del Jurado, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional de concesión o de denegación de las ayudas solicitadas. Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Concluidos dichos trámites, una vez estudiadas y valoradas las alegaciones que en su caso hubiesen sido formuladas, se procederá a elaborar la propuesta de concesión, de denegación o de exclusión de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de la convocatoria que, a través del órgano instructor, se elevará al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial quien, por delegación, conforme a lo establecido en el artículo doce 1 e) de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias, resolverá.

Sexto. *Criterios de valoración.*

La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución y con los siguientes criterios:

1. Innovación y calidad del proyecto. Hasta un máximo de 24 puntos.
 - 1.1. Calidad en la redacción, formato y estructura del proyecto (de 0 a 2 puntos).





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 1.2. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 2 puntos).
- 1.3. Calidad pedagógica del proyecto (de 0 a 20 puntos).
 - 1.3.1. Análisis contextualizado con indicación, en su caso, de centros y justificación de la conveniencia de las actuaciones a las necesidades del alumnado.
 - 1.3.2. Objetivos y descripción de las acciones a desarrollar con indicación de las estrategias, la metodología a utilizar, la temporalización, los recursos previstos y las pautas para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
2. Viabilidad y concreción de las acciones propuestas. Hasta un máximo de 5 puntos.
3. Número de alumnos a los que se dirigen y descripción de sus necesidades educativas especiales. Hasta un máximo de 7 puntos.
 - 3.1. Número de alumnos destinatarios de las acciones (de 0 a 3 puntos).
 - 3.2. Necesidades educativas especiales que presenta el alumnado (de 0 a 4 puntos).
4. Procedimiento de evaluación del proyecto con especificación de indicadores e instrumentos y, en su caso, propuestas de mejora. Hasta un máximo de 6 puntos.
5. Concreción y ajuste del presupuesto económico a las actuaciones educativas que se van a realizar. Hasta un máximo de 8 puntos.
 - 5.1. Nivel de concreción (de 0 a 2 puntos).
 - 5.2. Grado de ajuste (de 0 a 6 puntos).

Para poder obtener subvención será necesaria una puntuación total mínima de 25 puntos.

Los importes de las ayudas serán fijados con proporcionalidad teniendo en cuenta: la puntuación máxima posible, la puntuación obtenida, la cantidad económica solicitada, el importe máximo subvencionable a cada entidad y el total de asignación presupuestaria de la presente Resolución.

Séptimo. *Jurado*.

1. El Jurado estará integrado por el Subdirector General de Cooperación Territorial que será su Presidente, o persona en quien delegue, y cinco vocales: dos representantes de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, uno de los cuales actuará como secretario, un representante de la Dirección General de Formación Profesional, un representante de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas y el Vicepresidente tercero del Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad.

2. Corresponde a este Jurado realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la concesión, así como la evaluación de las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de valoración contenidos en la presente Resolución.

Octavo. *Resolución de la convocatoria*.

1. La concesión de las subvenciones se realizará por Resolución del Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Secretario de Estado de Educación, y Formación Profesional, conforme a lo establecido en la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias, NIF y denominación de los proyectos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad así como, en su caso, las denegadas.

La publicación de los listados de solicitudes subvencionadas, así como de las denegadas, se realizará a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

La falta de resolución en plazo supondrá la desestimación de las solicitudes presentadas.

2. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los proyectos para los que solicitan subvención, a excepción de aquéllas que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas.

En este caso, se deberán aplicar los límites establecidos en el artículo undécimo de la Orden ECI/1305/2005 que limita la subcontratación de la ejecución a un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

- b) Justificar la subvención, dentro del plazo y en la forma que establece el apartado duodécimo de esta Resolución.
- c) Someterse a las acciones que el Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá realizar para el seguimiento y comprobación de las actuaciones que se subvencionan. Asimismo, facilitarán cualquier información que les sea requerida a través del referido Ministerio, la Intervención Delegada del Departamento o por el Tribunal de Cuentas.
- d) Autorizar la difusión y publicación, por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de los proyectos presentados que hayan sido beneficiarios de subvención.

Décimo. Pago de la subvención otorgada.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo, con carácter anticipado, antes del 31 de diciembre de 2018. Previamente al cobro, el beneficiario deberá remitir actualizado el Anexo III de la presente Resolución al lugar indicado en el apartado cuarto. 1 de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al tratarse de entidades sin fines de lucro que desarrollan programas de acción social, quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Undécimo. Plazo y forma de justificación.

1. El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. A estos efectos, antes del 1 de octubre de 2019, las entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa) la siguiente documentación:

2.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En dicho documento se dará respuesta





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

a los apartados siguientes, incluyendo en cada uno de ellos las variaciones que se hayan podido producir respecto al proyecto inicial:

- a. Relación de las localidades, provincias y comunidades autónomas en las que se ha llevado a cabo el proyecto.
- b. En su caso, datos de los centros en colaboración con los cuales se ha desarrollado el proyecto.
- c. Número de participantes.
- d. Detalle de las actividades desarrolladas, coordinación de recursos seguida y temporalización.
- e. Consecución de los objetivos propuestos y resultados alcanzados, especificando los indicadores e instrumentos de evaluación utilizados, así como la gestión de las posibles dificultades encontradas en el proceso.
- f. Propuestas de mejora del proyecto.
- g. Cofinanciación, en su caso.
- h. Presupuesto ejecutado, siguiendo el modelo del Anexo V, en caso de que la subvención recibida haya sido menor que la solicitada.
- i. En su caso, certificados de centros en colaboración con los cuales se ha desarrollado el proyecto, indicando cómo ha sido la coordinación mantenida con la entidad, las fechas en las que se ha desarrollado la actuación en el centro y el grado de satisfacción con el proyecto ejecutado.

2.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.3. Un detalle de otros ingresos, fondos propios y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas..

2.4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. De acuerdo al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán solicitar a las entidades beneficiarias, a través de técnicas de muestreo, los justificantes de gasto que permitan comprobar la adecuada aplicación de la subvención.

4. La no justificación de la subvención recibida en la fecha establecida y en los términos previstos en la presente Resolución, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, según lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la normativa vigente.

5. El expediente de justificación indicado en el apartado undécimo 2, se presentará por el procedimiento telemático establecido a través de la sede electrónica.

Duodécimo. *Causas de reintegro.*

Serán causas de reintegro de las ayudas recibidas, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

condiciones contenidas en el apartado noveno de esta Resolución.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente Resolución, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Además, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes se comprometen al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimocuarto. *Notificación a la Comisión Europea.*

De acuerdo con el apartado vigésimo séptimo de la citada Orden ECI/1305/2005, la presente Resolución está excluida de la normativa comunitaria sobre notificación previa.

Decimoquinto. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Queda autorizada la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para aplicar, interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de agosto de 2018

El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional

Alejandro Tiana Ferrer





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL ÓRGANO CONCEDENTE OBTENGA DE FORMA DIRECTA LA ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE CERTIFICADOS TELEMÁTICOS.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades para comprobar que se observan los requisitos establecidos para obtener la subvención para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte del alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad durante el curso escolar 2018-2019.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD:
NIF:
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (APELLIDOS Y NOMBRE):
ACTÚA EN CALIDAD DE:
FIRMA y sello de la entidad.

En _____ a _____ de _____ de _____.

OBSERVACIÓN: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO TENER OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

D /D^a _____ con DNI _____

En calidad de _____ de la entidad _____

Declara, bajo su responsabilidad, que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma) (Sello de la entidad)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D /D^a _____ con DNI _____

En calidad de _____ de la entidad _____

Declara, bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma) (Sello de la entidad)





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

D /D^a _____ con DNI _____

En calidad de _____ de la entidad _____

Declara, bajo su responsabilidad, que (marcar lo que corresponda):

- No ha solicitado otras ayudas para la realización del proyecto presentado a esta convocatoria
- Están pendientes de resolución las siguientes ayudas solicitadas :

Entidad a la que se solicita	Importe solicitado (€)

- Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto

Entidad que financia	Importe concedido (€)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

(Sello de la entidad)





ANEXO V: MODELO DE PRESUPUESTO

Se deberán especificar los conceptos de gasto que correspondan así como las cantidades. Es imprescindible la cumplimentación de los apartados (1) (2) (3) (4).

CONCEPTOS DE GASTO	FINANCIACIÓN			TOTAL (2)
	SOLICITADO AL MEFP (1)	OTRAS AYUDAS	FONDOS PROPIOS	
Gastos de personal (número de personas, función, número de horas contratadas e importe de servicios, seguro de responsabilidad civil, gastos de desplazamiento, etc.)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Total gastos de personal	-	-	-	-
Gastos de actividades (material fungible, desplazamiento de beneficiarios del proyecto, difusión y publicidad, equipamiento, mantenimiento de plataformas web, etc.)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Total gastos por actividades	-	-	-	-
Gastos de gestión y administración (especificar)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Total gastos de gestión y administración	-	-	-	-
Otros gastos (especificar)				
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
Total otros gastos	-	-	-	-
TOTAL GASTOS EN € (3)	-	-	-	-
TOTAL GASTOS EN % (4)	-	-	-	-

En _____ a _____ de _____ de _____

Sello de la
entidad

Fdo.: _____
(Secretario/a de la entidad)

